

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, con fundamento con los artículos 72, 77 fracciones I, VII y XV, 79, 86, 87 fracciones I, III y XVII y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido, así como con los artículos. 20 al 29 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.

CONVOCA:

A los miembros del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal a la Sesión Ordinaria que se realizará el **sábado 30 de Enero de 2010**, en punto de las **10:00 horas**, en el auditorio del Comité Directivo Regional, ubicado en la calle de Durango # 22, Colonia Roma de ésta Ciudad de México, a efecto de elegir al Presidente y Miembros del Comité Directivo Regional para el periodo 2010-2013, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Presentación del Presidium.
4. Mensaje de la Presidenta del Comité Directivo Regional.
5. Declaración de quórum.
6. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
7. Lectura de las Normas que rigen la elección, conforme al Estatuto General del Partido y demás Reglamentos y Bases aplicables.
8. Lectura de la lista de candidatos registrados a la Presidencia del Comité Directivo Regional.
9. Presentación de candidatos registrados.
10. Intervención de cada uno de los candidatos para presentar su programa de trabajo.
11. Propuesta y elección de escrutadores.
12. Elección del Presidente del Comité Directivo Regional para el periodo 2010 – 2013.
13. Determinación del número de integrantes del Comité Directivo Regional para el periodo 2010 – 2013.
14. Elección de los miembros del Comité Directivo Regional propuestos por el Presidente electo del Comité Directivo Regional para el periodo 2010 – 2013.
15. Elección de los miembros del Comité Directivo Regional propuestos por el Consejo Regional para el periodo 2010 – 2013.
16. Toma de protesta al Presidente y Miembros del Comité Directivo Regional para el periodo 2010 – 2013.
17. Mensaje del Presidente electo.
18. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
19. Himno del Partido.
20. Clausura.



Mariana Gómez del Campo Gurza
Presidenta

México, D.F. a 2 de diciembre de 2009



Juan Antonio Arévalo López
Secretario General

Con fundamento en los artículos 72 de los Estatutos Generales, 20 a 29 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se expiden las siguientes:

BASES:

Para la elección de Presidente y Miembros del Comité Directivo Regional del Distrito Federal para el periodo 2010 - 2013, a celebrarse el 30 de enero de 2010.

PRIMERA. La presente convocatoria y bases para la sesión de Consejo Regional deberán publicarse en los estrados de las oficinas del órgano directivo regional y dándola a conocer por otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar.

SEGUNDA. El registro de aspirantes a Presidente del Comité Directivo Regional se abre a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye el décimo quinto día anterior a la Sesión del Consejo Regional, esto es el día **15 de enero de 2010 a las 20:00 horas.**

TERCERA. Podrán ser propuestos como Candidatos a Presidente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una militancia mínima de tres años a la fecha de la elección es decir desde el **30 de enero de 2007.**
- b) Haberse distinguido por su lealtad a los Principios y a la observancia de los Estatutos Generales, Reglamentos y programas del Partido.
- c) No haber sido suspendido de sus derechos o inhabilitado en los últimos tres años, en caso contrario se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión Electoral del Comité Directivo Regional, presentes en la sesión correspondiente.
- d) En caso de ser funcionario o ex funcionario público, electo o designado, deberá estar al corriente de las cuotas correspondientes al momento de su registro.
- e) Quién sea titular de área del Partido y/o reciba remuneración económica del Partido, deberá pedir licencia al cargo durante el tiempo que dure el proceso de elección y antes de solicitar su registro como Candidato.

CUARTA. El registro de aspirantes se deberá llevar ante el Secretario General, previa cita, en las instalaciones del Comité Directivo Regional, sito en Durango # 22, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en los formatos que para el efecto defina la Comisión Electoral y firmado por exactamente cinco Consejeros Regionales y el Candidato propuesto. Ningún Consejero podrá hacer más de una proposición.

QUINTA. Al momento del registro, el solicitante deberá proporcionar:

- a) Solicitud de registro firmado por exactamente cinco Consejeros Regionales y el Candidato propuesto.
- b) Currículum Vitae.
- c) Copia de la Credencial de elector y original para su cotejo.
- d) Constancia de Membresía y no adeudo de cuotas como Funcionario Público Electo o Designado, expedido por el Comité Directivo Delegacional o Regional correspondiente.
- e) Programa de trabajo.

SEXTA. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso electoral interno, el Comité Directivo Regional tendrá constituida la Comisión Electoral, de acuerdo a los criterios aprobados por el propio Comité Directivo Regional, misma que se encontrará instalada desde el día de la publicación de la Convocatoria y concluirán sus funciones cuando sean ratificados los acuerdos del Consejo Regional por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEPTIMA. La Comisión Electoral, estará integrada por cinco miembros:

- a) El Secretario General del Comité Directivo Regional, quien la presidirá y tendrá derecho a voz y voto.
- b) El Secretario de Organización y Formación del Comité Directivo Regional, con derecho a voz y voto
- c) Tres miembros del Comité Directivo Regional, designados en Sesión para tal efecto, con derecho a voz y voto.

Habrá un secretario técnico, sin derecho a voz, ni voto, que será designado por el Comité Directivo Regional, quien será el responsable de llevar las Actas de las Sesiones y en ausencia del Presidente de la Comisión Electoral, lo suplirá con las mismas facultades del Presidente.

En caso de empate el Presidente de la Comisión Electoral contará con voto de calidad.

OCTAVA. Las atribuciones de la Comisión Electoral son:

- a) Proponer al Comité Directivo Regional los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Sesión de Consejo Regional.
- b) Definir los formatos necesarios para el registro de Candidatos y elección del Presidente y Miembros del Comité Directivo Regional.
- c) Aprobar los Registros de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Regional.
- d) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante la Campaña Interna.
- e) Establecer los topes de gasto de Campaña y las medidas para su supervisión y cumplimiento.
- f) Solicitar al Comité Directivo Regional, inicie el proceso de sanción correspondiente, a quienes incurran en violación e incumplimiento a los Estatutos, Reglamentos y Bases de la presente Convocatoria.
- g) Las demás que señalen los Estatutos, Reglamentos y normas del Partido o que el Comité Directivo Regional le confiera.

NOVENA. Son atribuciones del presidente del Comisión Electoral:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión Electoral.
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de registro de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional del Distrito Federal.
- c) Recibir y dar trámite a la comprobación de gastos de campaña de los candidatos.
- d) Recibir y dar trámite a las quejas que se presenten ante la Comisión Electoral.
- e) Las demás que señalen los Estatutos, Reglamentos y normas del Partido o que el Comité Directivo Regional le confiera.

DECIMA. Los candidatos tendrán derecho a nombrar un representante ante la Comisión Electoral mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, desde el momento en que fueren notificados de la aceptación de su respectivo registro. Para ser representante es requisito ser miembro activo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y contar con sus derechos vigentes.

DECIMA PRIMERA. Para que la Comisión Electoral pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de ésta Comisión, tendrá voto de calidad. Los avisos de las sesiones se harán por escrito con acuse de recibo de los integrantes y Representantes de los Candidatos, con al menos 24 horas de anticipación.

DECIMA SEGUNDA. Los integrantes de la Comisión Electoral serán sustituidos en caso de renuncia por el Comité Directivo Regional; los Representantes de los Candidatos en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral.

DECIMA TERCERA. Cerrado el período de registro, la Comisión Electoral, calificará los registros presentados y comunicará por medio fehaciente, al Comité Ejecutivo Nacional y a los Consejeros Regionales el nombre de los Candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente.

DECIMA CUARTA. La Campaña interna dará inicio una vez que la Comisión Electoral haya calificado los registros presentados y los haya declarado procedentes.

DECIMA QUINTA. Los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Regional y sus respectivos equipos, durante la campaña observarán lo siguiente:

1. Se tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir las Bases de la presente Convocatoria, Estatutos y Reglamentos del Partido.
- b. Coordinar con el Comité Directivo Regional la realización de sus actividades de campaña y participar en los eventos organizados por la Comisión Electoral.
- c. Observar y Cumplir puntualmente los acuerdos que sobre el desarrollo de la Campaña determine la Comisión Electoral.
- d. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación y realizar acciones ofensivas a otros Candidatos, Militantes, Dirigentes de Partido y Funcionarios Públicos Panistas.
- e. Respetar el Tope de Gastos de Campaña que determine la Comisión Electoral.
- f. Presentar ante la Comisión Electoral los informes de Ingresos y Egresos, en los términos que la misma determine.

2. Se considerará campaña cualquier actividad que se realice para obtener el voto y apoyo de los integrantes del Consejo Regional, ya sea realizado por el candidato o personas que lo apoyen por cualquier medio. Todas las actividades deberán ajustarse al tope de Gastos establecido.

3. Los contenidos de la Campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la difusión de la trayectoria del Candidato, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio. Que deberán ser congruentes con los Principios y las Tesis del Partido.

4. No esta permitido en la campaña:

- a) La entrega a los militantes o Consejeros Regionales de recursos en efectivo, obsequios, bienes de consumo o servicio para resolver necesidades personales, bajo ninguna circunstancia.
- b) Ofrecer o dar cargos, puestos públicos o empleos a los Consejeros Regionales, por cualquier miembro del Partido, el Candidato o su equipo de campaña, en virtud de que dicha conducta contraviene la libertad del sufragio.
- c) Ejercer presión o coacción sobre los Consejeros Regionales para obtener o comprometer el voto.
- d) En todo caso se deberán sujetar a las prohibiciones que en lo aplicable indiquen las Leyes Electorales respectivas y las Leyes sobre la responsabilidad de los Servidores Públicos.

5. Se consideran Gastos de Campaña:

- a) Gastos de Propaganda que comprenden; la elaboración de material publicitario, la difusión en los medios de comunicación masiva y la realización de toda clase de eventos.
- b) Gastos operativos que comprenden sueldos y salarios, arrendamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles,
- c) Gastos para el transporte de material y personal operativo de campaña, viáticos y similares.
- d) Los donativos en especie serán cuantificados y se contarán para el efecto del tope de gastos de campaña. La diferencia del costo del bien o servicios subfacturados, será considerado como donativo.

DECIMA SEXTA. El registro de los Consejeros Regionales quedará abierto a partir de las **10:00 horas** del día **30 de Enero de 2010** y se cerrará al finalizar el punto **quinto** del orden del día.

DECIMA SEPTIMA. En la sesión del Consejo Regional en que se llevará a cabo la elección del Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General dará Lectura de las normas que rigen la elección, conforme a los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y las Bases de la Convocatoria aplicables;
2. El Secretario General leerá la lista de los candidatos cuyo registro fue declarado procedente;
3. Cada candidato podrá ser presentado por un Consejero Regional en un máximo de diez minutos.
4. Los candidatos podrán exponer su Programa de Trabajo, hasta por quince minutos cada uno. El orden de presentación se hará por sorteo;
5. Concluida la presentación de candidatos, a propuesta de la Presidenta, el Consejo Regional nombrará de entre sus miembros a tres escrutadores y se procederá a realizar la votación de manera económica;
6. La votación del Presidente será secreta. Cada Consejero Regional, será llamado y se le entregará una cédula que depositará en una urna a la vista de todos;
7. Los escrutadores harán el cómputo de los votos en voz alta y registrarán por escrito los resultados.

DECIMA OCTAVA. Será Presidente Electo el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos computables en la sesión. No son computables los nulos ni las abstenciones. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se eliminará al que menos votos obtenga, repitiéndose la elección. En caso de empate se procederá a una nueva votación. Si después de tres rondas persiste el empate, se convocará a una nueva elección. Una vez que uno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, la Presidenta del Consejo Regional lo declarará Presidente Electo.

DÉCIMA NOVENA. A continuación se determinará el número de integrantes de Comité Directivo Regional, para lo cual el Presidente Electo lo someterá a consideración del Consejo Regional en votación económica, mismo que no deberá ser menor a quince ni mayor a treinta.

VIGÉSIMA. Enseguida se elegirá al Comité Directivo Regional de la siguiente manera:

- a) El Presidente Electo propondrá a las dos terceras partes de sus integrantes, de los cuáles hasta un 20% podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Regional, los que serán electos en conjunto en votación económica por mayoría absoluta;
- b) La otra tercera parte será propuesta por los Consejeros Regionales. Cada integrante será propuesto por cuatro consejeros, quienes solo podrán firmar por una propuesta, para lo cual la Secretaría General abrirá un periodo de registro al momento de llegar al punto décimo quinto del orden del día. Cada Consejero Regional, votará en cédula por el número de integrantes a elegir y resultarán electos los que más alta votación obtengan, hasta llegar en forma descendente al número de propuestas que corresponderán por este inciso. En caso de empate entre dos o más candidatos y con ellos fuera imposible definir el número final de la lista, se procederá a una ronda de desempate entre estos candidatos, en donde cada Consejero podrá votar por un candidato.
- c) El Comité Directivo Regional deberá estar integrado por al menos 40% de sus miembros de un género distinto.

VIGÉSIMA PRIMERA. El Presidente Regional y los integrantes del Comité Directivo Regional que resulten electos tomarán protesta ante el Consejo Regional y asumirán sus funciones en una sesión que se efectuará dentro de un plazo no mayor de 15 días después de la reunión de Consejo Regional, que los eligió. En dicha sesión el Presidente presentará el proyecto de Plan de Trabajo, y el Comité, a propuesta del Presidente, elegirá el Secretario General y designará a los titulares de las Secretarías.

VIGESIMA SEGUNDA. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a estas Bases, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Comité Directivo Regional teniendo como límite hasta las **20:00 horas** del quinto día hábil posterior a la celebración de la sesión del Consejo Regional, es decir, el **8 de Febrero de 2010** en las instalaciones del Comité Directivo Regional ubicadas en Durango # 22, Colonia Roma en México, Distrito Federal, quien resolverá en primera instancia.

Una vez notificadas las partes de la resolución del Comité Directivo Regional, si consideran que se ha cometido un agravio en su perjuicio podrán acudir al Comité Ejecutivo Nacional, en segunda y última instancia, teniendo como límite las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la notificación de la resolución, debiendo presentar los escritos respectivos en la oficialía de partes del órgano nacional,

ubicado en Avenida Coyoacán # 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

VIGÉSIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente convocatoria y Bases, será resuelto por el Comité Directivo Regional en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del partido Acción Nacional.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS



Mariana Gómez del Campo Gurza
Presidenta



Juan Antonio Arévalo López
Secretario General

México, D.F. a 2 de diciembre de 2009.